



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** expte N° 410055/18

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 42/18 (RESOL-2018-42-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los Acuerdos obrantes a fojas 30/32 y 50/54 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **923/18 y 924/18** Respectivamente.-



Ref. Expte.: 410055/2018

**ACTA ACUERDO SALARIAL 2018 SUVICO - CAESI**

En la Ciudad de Córdoba, a los 07 días del mes de Junio de 2018, por la parte sindical **SINDICATO UNICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS DE CÓRDOBA (S.U.V.I.C.O.) PERSONERÍA GREMIAL N° 1370 DEL 15/03/1973** los Sres. Gustavo Adolfo Pedrocca D.N.I. 24.703.289, en su carácter de Secretario General, Sr. Héctor Rodolfo PÁEZ DNI 14.154.910 en su carácter de Secretario Adjunto, Carlos Patricio Alberto PEDROCCA, DNI N° 27.543.357; en su carácter de Secretario Gremial, Mariela Judith JEREZ, DNI N° 31.058.126, en su carácter de Secretaria de Obra Social; y Zoleli PEREGRIN, DNI N° 29.252.440 en su carácter de Vocal Titular Primero; acompañados por el asesor letrado de la entidad gremial Dr. Jorge SÁNCHEZ FREYTES, Matrícula Federal Tomo 64, Folio 88 y por la parte empresaria la **CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS E SEGURIDAD E INVESTIGACION (CAESI)**, con personería jurídica N° C-5780 360686 y domicilio en Montevideo 666, piso 3, Ciudad de Buenos Aires, los Sres. Aquiles A. Gorini D.N.I. N° 7.596.920 en el carácter de Presidente de la Caesi, Carlos Renaudo D.N.I.N° 6.556.253, Juan Carlos Herrera D.N.I.N° 7.991.961 Enrique Pascual DNI 14.838.521, Héctor Daniel Pérez D.N.I.N°22.922.301, Dr. José María Gonzalez Leahy DNI 21.627.719 y el Dr. Hugo Castelvetri DNI N° 10.682.510 en carácter de Asesor Legal, ambas partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, sujeto en su totalidad a las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:**

Las partes, CAESI y SUVICO, se reconocen en este acto como únicas signatarias y ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 422/05 en la Provincia de Córdoba. Asimismo, tanto CAESI como SUVICO resaltan la trascendental intervención del Ministerio de Trabajo en el presente expediente con el fin de mantener la paz social.

**CLAUSULA SEGUNDA:**

Las partes establecen entonces un nuevo acuerdo salarial vigente a partir del 01/07/2018 y hasta el 30/06/2019 en el salario conformado del ya mencionado convenio colectivo N° 422/05 de acuerdo a las escalas salariales, términos y rubros anexados al presente acuerdo.

**CLAUSULA TERCERA: PAZ SOCIAL**

Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo no registrado, incorrectamente registrado, pagos sin registración de las horas extraordinarias, y cualquier otra situación que implique la violación de

*[Handwritten signature]*  
CESMA THEAUX  
C.S. 17-507 APB MT  
Res. 17-507 APB MT  
MTE y SS de la Nación

HECTOR PAEZ  
SECRETARIO ADJUNTO  
S.U.V.I.C.O.

*[Handwritten signature]*  
Carlos J. Duanch

*[Handwritten signature]*  
W. Amaro

GUSTAVO PEDROCCA  
SECRETARIO GENERAL  
SUVICO

*[Handwritten signature]*  
Zoleli Peregrin  
Vocal Titular 1º  
S.U.V.I.C.O.

*[Handwritten signature]*  
Héctor Pérez

*[Handwritten signature]*  
Patricio Pedrocca  
SECRETARIO GREMIAL  
S.U.V.I.C.O.

29.252.440





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

normas legales laborales, convencionales y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo las partes garantizan la paz social durante la vigencia del presente en razón de lo aquí acordado.

Las partes coinciden para el caso que se produzcan situaciones extraordinarias que alteren significativamente las condiciones macroeconómicas actuales, a reunirse nuevamente para analizar el impacto que este nuevo escenario podría producir en el presente acuerdo.

**CLÁUSULA CUARTA:**

**EL PRESENTE MODIFICA EL ARTÍCULO 26° - FONDO DE AYUDA SOLIDARIA.** el que quedará redactado del siguiente modo : Con el carácter de cláusula obligacional de solidaridad, la parte empresaria contribuirá con un importe del 0,5 % (cero coma cinco por ciento) mensual sobre el salario básico de convenio con exclusión de cualquier adicional, de la categoría Vigilador en general, destinado a conformar un Fondo de Ayuda Solidario para cobertura de seguro de vida y prestaciones asistenciales no médicas, al personal incluido en el presente convenio.-

Dicha contribución se efectuará con relación a todos los trabajadores beneficiarios de esta convención colectiva y los fondos serán administrados por el S.U.V.I.C.O., a cuyo fin serán depositados en una cuenta especial a más tardar el día 15 de cada mes vencido.-

En caso que el trabajador no labore meses íntegros, la contribución será depositada por los empleadores en igual forma que el primer párrafo.-

La entidad empresaria CAESI o la Cámara de Empresas de Transportes de Caudales podrán requerir al S.U.V.I.C.O. la información sobre la aplicación y destino del Fondo de Ayuda Solidaria. Las partes se reunirán en tiempo oportuno antes de la finalización de la vigencia del convenio colectivo, para considerar la continuidad o no de la presente cláusula obligacional.

**DISPOSICION EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA :** Las partes acuerdan a partir del 01/07/2018 y hasta el 30/06/2019 exclusivamente modificar transitoriamente y con carácter excepcional el importe del Fondo de Ayuda Solidaria previsto en el art. 26 del C.C.T. 422/05, el cual ascenderá al 1 % (uno por ciento) mensual. El destino, condiciones y fecha de pago serán las mismas que las previstas en el artículo antes mencionado.-

**CLAUSULA QUINTA:**

Las partes convienen que toda persona humana o jurídica, incluyendo organismos o empresas del estado, que contrate o subcontrate los servicios de una empresa de seguridad privada será solidariamente responsable con ella de todo incumplimiento por parte de esta ultima respecto de las disposiciones legales y todas las previstas en la presente convención colectiva de trabajo 422/05 y en concordancia a la legislación vigente en la materia.

**CLAUSULA SEXTA:**

Las partes ratifican la plena vigencia del adicional suscripto en la paritaria y acuerdo convencional del año 2011, por lo que se mantiene el concepto determinado bajo la denominación "ADICIONAL ESPECIAL POR NOCTURNIDAD PARA LA ACTIVIDAD PARA TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" en los mismos porcentuales que se estipulara en el acuerdo mencionado y homologado, el cual se refleja en las escalas salariales que se anexan al presente acuerdo

**CLAUSULA SEPTIMA:**

*Carlos J. Duarandi*

CESAR R. NEAUX  
ABOGADO  
M.P. 13485  
C.S.J.N. 13485  
Res. 2017 007 APN MT  
MTE / SS de la Nación

1-25017

GUSTAVO PEDROCCA  
SECRETARIO GENERAL  
SUVICO

HECTOR PAEZ  
SECRETARIO ADJUNTO  
S.U.V.I.C.O.

ZOELI PEREGRIN  
VOCA. TITULAR 1º  
S.U.V.I.C.O.

SECRETARIA JEREZ  
SECRETARIA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
S.U.V.I.C.O.

PATRICIO PEDROCCA  
SECRETARIO GREMIAL  
S.U.V.I.C.O.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

**ADICIONAL POR PRESENTISMO DE CARÁCTER REMUNERATORIO**

Las partes ratifican la plena vigencia del ADICIONAL POR PRESENTISMO en los términos y condiciones pactados en la cláusula OCTAVA del acuerdo de partes de fecha 17/06/2014, reajustando los importes remunerativos conforme la escala salarial que se adjunta al presente.

**CLAUSULA OCTAVA:**  
**ADICIONAL VIGILANCIA AEROPORTUARIA**

Las partes ratifican la plena vigencia del ADICIONAL VIGILANCIA AEROPORTUARIA pactado en la cláusula NOVENA del acuerdo paritario de fecha 17/06/2014, con los siguientes valores: a) \$ 2.132 remunerativos mensuales por el período que corre desde el 1 de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 y b) \$ 2.279 remunerativos mensuales por el período que corre desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019.

**CLAUSULA NOVENA:**  
**VIATICOS**

Las partes ratifican la plena vigencia de la cláusula DECIMA del acuerdo paritario de fecha 17/06/2014 conforme los importes incluidos en la escala salarial anexa a la presente.

**CLAUSULA DECIMA:**

Las partes acuerdan la creación de un aporte extraordinario en los términos del art. 4 Decreto 467/88 reglamentario de la Ley 23.551 a partir del 01 de Julio 2018 y hasta el 30 de Junio 2019 de Pesos Ciento cinco ( \$105 ) sobre el total de la nomina del colectivo representado que será depositado a la orden del SUVICO en la cuenta N\* 1080005842 del Banco Nación Argentina, y destinado a obras de carácter social, capacitación, asistencia cultural en interés y beneficio de los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de la Asociación Sindical.

**CLAUSULA DECIMOPRIMERA:**

Sustitúyase el texto del ARTICULO 9° - JORNADA DE TRABAJO del C.C.T. 422/05, por el siguiente: "La jornada de trabajo se regirá por las disposiciones de la ley de contrato de trabajo y normas complementarias, y lo normado en esta Convención Colectiva.

Con el propósito de satisfacer las necesidades operativas y funcionales propias de este sector de la actividad y teniendo en cuenta sus particulares características, las partes establecen una jornada de trabajo sobre la base del siguiente esquema:

- La jornada de trabajo ordinaria será de ocho horas diarias o cuarenta y ocho semanales con un franco semanal previsto en la Ley de Contrato de Trabajo o lo que específicamente se regule en la materia.
- En el supuesto que la jornada diaria fuere menor, se aplicarán las previsiones de la ley de contrato de trabajo en relación con el contrato de trabajo a tiempo parcial.
- En los casos que el Vigilador cumpla hasta doce horas diarias con su conformidad, sin superar las cuarenta y ocho horas semanales, cualquier día de la semana, mediando siempre doce horas de descanso entre jornada y jornada, no corresponderá el pago de horas extras.

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature]*  
PATRICIO PEDROCCA  
SECRETARIO GREMIAL  
S.U.V.I.C.O.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
HECTOR PAEZ  
SECRETARIO ADJUNTO  
S.U.V.I.C.O.

GUSTAVO PEDROCCA  
SECRETARIO GENERAL  
SUVICO

*[Handwritten signature]*  
990212122 Genady

*[Handwritten signature]*  
1-21015

MAURICIO JEREZ  
SECRETARIO GREMIAL  
S.U.V.I.C.O.

ZOELIN PEREGRIN  
VOCAL ADJUNTO 1°  
S.U.V.I.C.O.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Al solo efecto del cálculo del valor de la hora extraordinaria, para el caso en que corresponda su pago, se considerará como divisor del salario mensual, el número 200.

La empresa comunicará con anticipación suficiente los programas y horarios establecidos dentro de las pautas fijadas por las necesidades operativas y cuando el cambio modifique el esquema horario habitual."

**CLAUSULA DECIMOSEGUNDA:** Se modifica el art. 11 del C.C.T. 422/05 que quedará redactado del siguiente modo : "**ARTÍCULO 11º - FRANCOS - PROMOCION DE LA VIDA FAMILIAR LA RELIGION Y EL ESPARCIMIENTO** El descanso semanal obligatorio que gozará el personal de vigilancia, seguridad comercial, seguridad industrial, investigaciones privadas y custodios de transporte de caudales podrá ser otorgado en días fijos o rotativos. Con el fin de consolidar la vida familiar, la religión, el esparcimiento, factor necesario en la salud psicofísica de los trabajadores las parte disponen que todo trabajador deberá gozar de al menos un sábado y un domingo al mes como franco semanal.- El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación INTEGRAL del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pasando a formar parte este ACUERDO del CCT 422/05.

El funcionario actuante toma razón del acuerdo arribado y procede a a elevar las actuaciones a la superioridad para su homologación.-

**POR LA PARTE GREMIAL  
EMPRESARIA**

**POR LA PARTE**

*[Handwritten signatures for the Employer side]*

*[Handwritten signature for the Union side]*

**HECTOR PAEZ**  
SECRETARIO ADJUNTO  
S.U.V.I.C.O.

**GUSTAVO PEDROCCA**  
SECRETARIO GENERAL  
SUVICO

**CESAR R. THEAUX**  
ABOGADO  
M. 1-34859  
C.S.J.N. 1º 503 F975  
R.S. 2017-507 APN MT  
MTE y SS de la Nación

**MARINA JEREZ**  
SECRETARIA DE OBRA SOCIAL  
S.U.V.I.C.O.

**ZOELI PEREGRIN**  
VOCAL TITULAR 1º  
S.U.V.I.C.O.

**PATRICIO PEDROCCA**  
SECRETARIO GREMIAL  
S.U.V.I.C.O.



# ESCALA SALARIAL VIGENTE JULIO DE 2018 A JUNIO 2019

## CATEGORÍAS 14.1 - C.C.T. N° 422/05

Categoría	Desde Periodo: julio/2018			TOTAL
	Sueldo Básico (Remunerativo)	Viaticos Art.106 LCT	Presentismo	
Vigilador	\$ 14.246	\$ 4.680	\$ 1.240	\$ 20.166
Vigilador Bombero	\$ 15.574	\$ 4.680	\$ 1.342	\$ 21.596
Administrativo	\$ 16.229	\$ 4.680	\$ 1.403	\$ 22.312
Encargado de Turno	\$ 16.619	\$ 5.389	\$ 1.421	\$ 23.429
Controlador de Admisión y Permanencia Gral.	\$ 14.267	\$ 4.680	\$ 1.220	\$ 20.167
Acude Alarma	\$ 15.834	\$ 5.152	\$ 1.355	\$ 22.341
Guia Técnico	\$ 15.876	\$ 5.082	\$ 1.342	\$ 22.300
Instal. De Elem. De Seg. Electron.	\$ 16.516	\$ 5.093	\$ 1.464	\$ 23.073
Personal de Monitoreo	\$ 15.834	\$ 5.152	\$ 1.355	\$ 22.341
Supervisor de Alarma	\$ 16.619	\$ 5.389	\$ 1.421	\$ 23.429
Investigador	\$ 17.407	\$ 5.627	\$ 1.488	\$ 24.522
Custodio de Primera	\$ 17.407	\$ 5.627	\$ 1.488	\$ 24.522
Custodio Brigada	\$ 17.935	\$ 5.507	\$ 1.537	\$ 24.979
Supervisor General	\$ 21.348	\$ 6.082	\$ 1.843	\$ 29.273

Categoría	Desde Periodo: enero/2019			TOTAL
	Sueldo Básico (Remunerativo)	Viaticos Art.106 LCT	Presentismo	
Vigilador	\$ 15.163	\$ 4.680	\$ 1.240	\$ 21.083
Vigilador Bombero	\$ 16.556	\$ 4.680	\$ 1.342	\$ 22.578
Administrativo	\$ 17.243	\$ 4.680	\$ 1.403	\$ 23.326
Encargado de Turno	\$ 17.684	\$ 5.389	\$ 1.421	\$ 24.494
Controlador de Admisión y Permanencia Gral.	\$ 15.184	\$ 4.680	\$ 1.220	\$ 21.084
Acude Alarma	\$ 16.849	\$ 5.152	\$ 1.355	\$ 23.356
Guia Técnico	\$ 16.890	\$ 5.082	\$ 1.342	\$ 23.314
Instal. De Elem. De Seg. Electron.	\$ 17.565	\$ 5.093	\$ 1.464	\$ 24.122
Personal de Monitoreo	\$ 16.849	\$ 5.152	\$ 1.355	\$ 23.356
Supervisor de Alarma	\$ 17.684	\$ 5.389	\$ 1.421	\$ 24.494
Investigador	\$ 18.522	\$ 5.627	\$ 1.488	\$ 25.637
Custodio de Primera	\$ 18.522	\$ 5.627	\$ 1.488	\$ 25.637
Custodio Brigada	\$ 19.070	\$ 5.507	\$ 1.537	\$ 26.114
Supervisor General	\$ 22.679	\$ 6.082	\$ 1.843	\$ 30.604

### ADICIONAL VIGENTE DESDE EL 01 DE AGOSTO DE 2011

**ADICIONAL ESPECIAL POR NOCTURNIDAD PARA LA ACTIVIDAD PARA TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA:** Se establece que todo el personal comprendido en el CCT 422/05 cuya jornada de trabajo se cumpla total o parcialmente entre las 21 (veintiuna) horas de un día y las 6 (seis) de la mañana del día siguiente, deberá percibir un adicional remunerativo por cada hora efectivamente trabajada en dicho horario, equivalente al 0.1% del salario básico mas el adicional por antigüedad. Este adicional reemplaza y absorbe hasta su concurrencia el importe adicional por trabajo en jornada nocturna establecida en el artículo 200 (1º párrafo) de la LCT o la que en su futuro lo reemplace. El presente adicional deberá ser abonado en forma conjunta con los salarios mensuales y será liquidado en ítems separado del cual surja claramente su abono.

*Mmm - Cesar L. Juarez*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

GUSTAVO PEDROCCA  
 SECRETARIO GENERAL  
 SUVICO

HECTOR PAEZ  
 SECRETARIO ADJUNTO  
 S.U.V.I.C.O.

EMPLOYEE  
 32  
 1-2019

*[Signature]*  
 CESAR L. JUAREZ  
 ABOGADO  
 M. 1-34759  
 C.S. 1-34759  
 N.º 117-507 APN-PT  
 N.º 117-507 APN-PT  
 N.º 117-507 APN-PT

JARIELA JEREZ  
 SECRETARIA DE OBRA SOCIAL  
 S.U.V.I.C.O.  
 PATRICIO PEDROCCA  
 SECRETARIO GERMIAL  
 S.U.V.I.C.O.

ZOELL BERBERGRIN  
 VOCAL GERMIAL  
 S.U.V.I.C.O.







Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



**EX-2018-38690290-APN-DGD#MT**

Lic. Silvia Beatriz Suarez  
Jefa  
Depto. Relaciones Laborales N° 3  
D.N.C.- D.N.R.T.  
M.T.E.y S.S.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto de 2018, siendo las 14.30 horas, comparecen espontáneamente al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y por ante la Señora Jefa del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3, Licenciada Silvia Suárez, por la **CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION (CAESI)**, los Sres. Ramón Oreste VERÓN (DNI. N° 4.649.340), Carlos PANARO (DNI. N° 4.640.589) y Héctor Daniel PÉREZ (DNI. N° 22.922.301), por una parte y por el **SINDICATO UNICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS DE CORDOBA (S.U.V.I.C.O.)**, los Sres. Gustavo Adolfo PEDROCCA (DNI. N° 24.703.289), Héctor Rodolfo PÁEZ (DNI. N° 14.154.910), Carlos Patricio PEDROCCA (DNI. N° 27.543.357,) y las Sras. Mariela Judith JEREZ (DNI. N° 31.058.126) y Zoeli PEREGRIN (DNI. N° 29.252.440), con el patrocinio letrado del Dr. Jorge SANCHEZ FREYTES. Todos los comparecientes en sus calidades de miembros negociadores designados por sus respectivos sectores.

*Por la Cámara de Emp. Argent. de Seguridad e Investigación de Córdoba*

Declarado abierto el acto por la Funcionaria actuante, se concede la palabra a las partes que en conjunto, expresan: Que vienen por este acto a entregar el Acta Acuerdo y Escala Salarial que consta de cinco (5) folios, celebrado en el marco del Decreto P.E.N. N° 508/18, proceden a ratificar el mismo en todos y cada uno de sus términos y solicitan a esta Autoridad de Aplicación disponga la pertinente homologación.

Acto seguido, la Actuante recibe el Acuerdo mencionado precedentemente y toma la ratificación realizada por los comparecientes haciéndoles saber que el mismo será

GUSTAVO PEDROCCA  
SECRETARIO GENERAL  
SUVICO

Jorge Manuel Sanchez Freytes  
ABOGADO  
M.P. 1-28113  
C.S.J.N. T° 64 F° 88

MARIELA JEREZ  
SECRETARIA DE OBRA SOCIAL  
S.U.V.I.C.O.  
HECTOR PAEZ  
SECRETARIO ADJUNTO  
S.U.V.I.C.O.  
PATRICIO PEDROCCA  
SECRETARIO GREMIAL  
S.U.V.I.C.O.  
ZOELI PEREGRIN  
VOCAL TITULAR 1º  
S.U.V.I.C.O.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Vertical text on the right margin, possibly a page number or reference code.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

sometido a los controles de legalidad pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto los comparecientes formalmente notificados. --

No siendo para más, a las 15.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO. -----

En Interlinea "Por la Capitanía de Embarcos Argentina" Tronador  
de Causalidad "Vall" *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

GUSTAVO PEDROCCA  
SECRETARIO GENERAL  
S.U.V.I.C.O.

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

PATRICIO PEDROCCA  
SECRETARIO GREMIAL  
S.U.V.I.C.O.

Jorge Manuel Sanchez Freytes  
ABOGADO  
M.P. 1-28113  
C.S.J.N. Tº 64 Fº 88

*[Handwritten signature]*

HECTOR PAEZ  
SECRETARIO ADJUNTO  
S.U.V.I.C.O.

ZOELI PEREGRIN  
VOCAL TITULAR 1º  
S.U.V.I.C.O.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ARIANA JEREZ  
SECRETARIA DE OBRA SOCIAL  
S.U.V.I.C.O.

*[Handwritten signature]*

Lic. Silvia Beatriz Suarez  
Jefa  
Depto. Relaciones Laborales Nº 3  
D.N.C.- D.N.R.T.  
M.T.E.y S.S.



POSTAL SERVICE  
UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE  
WASHINGTON, D.C.

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE  
WASHINGTON, D.C.

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE  
WASHINGTON, D.C.

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE  
WASHINGTON, D.C.

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE  
WASHINGTON, D.C.

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE  
WASHINGTON, D.C.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 42/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.